



Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2011

**Auto No. 3113**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar las Medidas de Manejo Ambiental establecidas por Resolución 327 de 2003**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 327 del 14 de marzo de 2003, aclarada por Resolución 1549 del 29 de agosto de 2007, este Ministerio estableció a ECOPETROL S. A. las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento denominado Plan de Manejo Ambiental para los campos de la Superintendencia Provincia, perteneciente a la Gerencia Centro Oriente, conformada por los Campos Provincia y Bonanza en el departamento de Santander, y San Roque y Tisquirama en el departamento de Cesar, los cuales se encuentran delimitados en los polígonos correspondientes a las siguientes coordenadas planas:

| PROVINCIA |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| Vértice   | Norte     | Este      |
| A         | 1.300.000 | 1.067.000 |
| B         | 1.300.000 | 1.070.000 |
| C         | 1.311.000 | 1.070.000 |
| D         | 1.311.000 | 1.067.000 |

| BONANZA |           |           |
|---------|-----------|-----------|
| Vértice | Norte     | Este      |
| A       | 1.317.000 | 1.073.000 |
| B       | 1.317.000 | 1.075.000 |
| C       | 1.320.000 | 1.075.000 |
| D       | 1.320.000 | 1.073.000 |

| TISQUIRAMA y SAN ROQUE |           |           |
|------------------------|-----------|-----------|
| Vértice                | Norte     | Este      |
| A                      | 1.371.687 | 1.052.000 |
| B                      | 1.371.687 | 1.060.000 |
| C                      | 1.384.000 | 1.060.000 |
| D                      | 1.384.000 | 1.052.000 |

## Auto No.

### **Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar las Medidas de Manejo Ambiental establecidas por Resolución 327 de 2003**

Que la señora Maciel María Osorio, en calidad de apoderada de ECOPETROL S. A., mediante escrito radicado con el número 4120-E1-112870 del 6 de septiembre de 2011, presentó el “Plan de Manejo Ambiental Integral para los Campos Provincia, Bonanza y Tisquirima – San Roque”, a fin que sean precisadas las medidas de manejo ambiental, indicando que los procesos que se desarrollan y desarrollarán en el proyecto se representan en las etapas de exploración sísmica, construcción, adecuación y mantenimiento de vías de acceso y localizaciones, ampliación de infraestructura y facilidades de producción, perforación de pozos, proceso de extracción y recolección, instalación y mantenimiento de líneas de flujo y ductos, inyección y reinyección, tratamiento, almacenamiento, fiscalización y entrega de crudo, construcción, instalación y mantenimiento de infraestructura eléctrica, autogeneración de energía y desmantelamiento, abandono y restauración.

Que con el escrito citado, el usuario realizó la entrega de la constancia del pago realizado por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$66.522.982) M/L, por concepto de evaluación, con número de referencia 154006611, y de la copia del oficio con el cual se radicó ante las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander – CAS, y para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, el documento de modificación de las Medidas de Manejo Ambiental en estudio.

Que de igual forma, el usuario allegó copia de la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 2 de junio de 2010, en la que se informó que no se encuentran registradas en el área del proyecto en estudio, presencia de comunidades indígenas y/o negras, y de la certificación expedida el 27 de mayo de 2010 por el Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder, en la que se informó que el área del proyecto en cita, no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a Resguardos Indígenas, ni con títulos colectivos pertenecientes a comunidades negras o afrodescendientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, le es aplicable lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 del mismo decreto, excepto si se trata de ampliación del área del proyecto.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

*“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de

## Auto No.

### **Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar las Medidas de Manejo Ambiental establecidas por Resolución 327 de 2003**

modificación de las Medidas de Manejo Ambiental Establecidas mediante Resolución 327 de 2003.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 4, establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de las Medidas de Manejo Ambiental establecidas mediante Resolución 327 del 14 de marzo de 2003 a ECOPETROL S. A., representada legalmente por Javier Gutiérrez Pemberthy, para los Campos Provincia, Bonanza y Tisquirima – San Roque, en el sentido de autorizar la construcción de nuevas obras y la actualización de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por ECOPETROL S. A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de ECOPETROL S. A., en la Calle 37 No. 7 43 Piso 5, a su apoderado debidamente constituido.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar las Medidas de Manejo Ambiental establecidas por Resolución 327 de 2003**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Sabana de Torres y Rionegro, en el departamento de Santander, y San Martín en el departamento de Cesar, a las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander – CAS, para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, y del Cesar – Corpo Cesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON COBOS TÉLLEZ**  
**Profesional Especializado**

Expediente: LAM1009  
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.